



Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010

ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 878-2831

Fax (787) 880-2245

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2006-07-41

Yo, Sonia I. Reyes Medina, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria de continuación celebrada el 16 de mayo de 2007, **ACORDÓ QUE:**

La asignación de cursos en cada departamento se realizará utilizando los siguientes criterios en este orden de prioridad:

1. Preparación Académica para los Cursos que va a Enseñar.

- a) **Poseer el grado mínimo de maestría en la especialidad del curso. Tendrá prioridad el grado de doctor en la especialidad del curso.** Para efectos de esta certificación el concepto *especialidad* se define como la rama de las ciencias y las artes sobre la cual el profesor demuestra conocimiento, destrezas y habilidades muy precisas. Para esto deberá presentar credenciales que evidencien su preparación académica en el área en que se va a desempeñar.
- b) **Poseer cursos graduados en la especialidad.**
- c) **Haber realizado trabajos de investigación y/o de creación en el área y haberlos presentados en foros pertinentes.**

2. Rango Académico

3. Tener experiencia de tres años o más ofreciendo el curso

4. Tiempo que lleve el Profesor en la Institución. (Seniority)

El departamento elaborará en reunión departamental la política que aprobará cuales son sus especialidades y la prelación para la asignación de los cursos.

El método que se utilizará para distribuir la carga académica entre los profesores y las profesoras lo establecerá cada departamento. El mismo, no estará reñido con el criterio de preparación académica.

Para la asignación de los cursos de Verano cada Departamento establecerá una política rotativa, por certificación departamental. Formarán parte de la lista para la asignación de los cursos de Verano todos los profesores del departamento en puesto regular. De esta manera, ningún profesor o profesora incluido en la lista podrá dictar más de un curso de Verano antes que el resto del personal docente en puesto regular haya tenido la oportunidad de hacerlo.


Los cursos del semestre regular se programarán, de tal manera que el ofrecimiento del verano permita aplicar la política rotativa sin violentar el criterio de preparación académica. Los detalles de cómo se implantará esta política general (cómo comenzar la lista rotativa, qué hacer cuando un profesor o profesora no puede dictar un curso cuando le corresponda y otros) deben establecerse en cada departamento por todos los miembros del mismo.

En caso de que un departamento tenga que reclutar personal externo para los cursos de Verano, tendrá que ser considerados en primer lugar docentes en plaza regular de otras Unidades de la Universidad de Puerto Rico.

Esta Certificación deroga la Certificación Número 2003-04-25 (Enmendada) del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

Esta Certificación será efectiva desde el 26 de septiembre de 2007.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veintiséis de septiembre de dos mil siete.


Sonia L. Reyes Medina, MS
Secretaria Ejecutiva

lrp


Vo. Bo. Mayella Ramos Fontán, Ph.D.
Rectora Interina

